

NORMATIVA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES EN LAS ACTAS DE EVALUACIÓN

El cierre de actas y la firma consiguiente por parte del profesorado responsable de las distintas asignaturas de las titulaciones de la Facultad, es un acto administrativo de vital importancia, ya que de él se derivan actuaciones fundamentales como la expedición de certificados y títulos, matrículas, etc. Es por ello que la cumplimentación de un acta debe realizarse con la máxima diligencia, con el fin de minimizar los riesgos de cometer errores. No obstante, la evaluación de los alumnos puede ser compleja y como toda actividad humana no está exenta de errores, que deben ser subsanados. Se considera necesario establecer una normativa que recoja el carácter excepcional de este procedimiento, por lo que se propone el siguiente procedimiento.

NORMATIVA

1. Diligencias en actas de la última convocatoria de exámenes

Desde el cierre del acta y hasta el inicio de la convocatoria siguiente, el/la responsable de la asignatura solicitará directamente en secretaría los cambios en las notas que desee realizar y extenderá una diligencia en el acta correspondiente. Si el número de calificaciones que han de cambiarse, superase el 10% de las calificaciones totales contenidas en el acta deberá procederse según el punto 2.

2. Diligencias en actas de convocatorias anteriores o número excesivo de cambios

Dada la excepcionalidad de estos casos, el/la responsable de la asignatura deberá presentar escrito justificativo de la necesidad de los cambios a realizar, firmado por el/ella mismo/a y con el visto bueno de la dirección del departamento. El Decano, a la vista del escrito y, si procede, añadirá su visto bueno al escrito, que trasladará a secretaría con el fin de realizar las modificaciones correspondientes en los expedientes de los/as alumnos/as. El/la responsable de la asignatura, será convocado para que realice las diligencias correspondientes en el acta.

3. Las diligencias derivadas de procesos de reclamación de exámenes

Según lo establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento para la Publicación, Revisión y Reclamación de las Calificaciones de las Pruebas Escritas Realizadas en la Facultad de Ciencias, se realizarán de oficio por la Secretaria de la Facultad, sin más trámite.

La presente normativa entrará en vigor a partir de la convocatoria de exámenes de diciembre de 2006